



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 290

Popayán, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: HERNANDO GIRALDO – C.C. No. 12.625.030
DDO: JIMMY FERNANDO BOLAÑOS SANCHEZ
RAD. 19001310500220200013500

En atención a la solicitud elevada por el apoderado demandante, dentro del proceso de la referencia, encuentra el Despacho que por un lapsus de esta instancia se mencionó como referencia que se trata de un proceso Ordinario Laboral y no de un proceso Ejecutivo Laboral como corresponde, por lo tanto, se subsanará la falencia y se procederá a su corrección.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: ACLARAR que la demanda interpuesta por el señor HERNANDO GIRALDO en contra de JIMMY FERNANDO BOLAÑOS, con radicado 19001310500220200013500, obedece a un proceso EJECUTIVO LABORAL tal como se desprende del escrito radicado inicialmente.

CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez